



## Patologías de la Audiencia Previa (II): impugnación de documentos, límites de la exhibición entre las partes, y el interrogatorio de personas jurídicas y entidades públicas

Por Agustín Capilla Casco. Socio de Uría Menéndez

Elena González-Adalid Núñez. Abogada de Uría Menéndez

Xuan Wu Zhuo. Abogada de Uría Menéndez

*En la segunda entrega de esta serie de artículos centrados en el análisis práctico de problemas que pueden plantearse durante la audiencia previa abordaremos tres cuestiones vinculadas a la prueba documental: (i) la impugnación de los documentos aportados al procedimiento por la parte contraria; (ii) los límites de la exhibición documental; y (iii) la solicitud de respuestas escritas a personas jurídicas o entidades públicas (una prueba que puede ser considerada un «híbrido» entre documental y testifical).*

### 1. Impugnación de documentos

Aunque se trata de un trámite en apariencia sencillo, puede suscitar dudas en cuanto al momento en que debe realizarse, su alcance y sus consecuencias. Veámoslo:

**a. La impugnación de los documentos aportados por las partes junto con sus escritos iniciales debe realizarse en el acto de la audiencia previa,** conforme establece el artículo 427.1 de la LEC<sup>[1]</sup>.

Así, e ...